

RESOLUCIÓN CCS-BIESS-2014-026

LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVA ADELANTE EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, en sesión extraordinaria efectuada a los veinticinco días del mes de julio de dos mil catorce, en la sala de sesiones situada en la planta baja del edificio Centenario, ubicado en la calle Santa Prisca entre Pasaje Ibarra y Vargas, en la Sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión Ciudadana de Selección que lleva adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conoció el único punto del orden del día propuesto:

- Conocimiento y resolución sobre las solicitudes de recalificación de Méritos.

Que, el primer inciso del Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana."*

Que, la letra letra a) del Art. 7 del Reglamento Reformado para el Concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido mediante Resolución No. 005-294-CPCCS-2014 del 7 de mayo de 2014, establece como atribución de la Comisión: *"Llevar a cabo el presente concurso público de méritos y oposición."*

Que, el número 1 del Art. 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece como una de las atribuciones de las Comisiones Ciudadanas de Selección: *"Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de merecimientos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar;"*

Que, mediante Resolución CCS-BIESS-2014-0023 del 10 de julio de 2014, la Comisión Ciudadana de Selección, resolvió Aprobar la actualización del cronograma tentativo del concurso elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, estableciéndose que la valoración de méritos, se efectuara del 14 al 18 de julio de 2014;

Que, la Comisión Ciudadana de Selección los días 14, 15, 16 y 17 de julio de 2014, ha efectuado la valoración de los méritos presentados por las y los postulantes, considerando que los méritos deben cumplir estrictamente con lo establecido por el CPCCS, en los cinco numerales del Art. 26 del Reglamento Reformado para el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto de Seguridad Social y la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección;

Que, la Comisión Ciudadana de Selección, mediante Resolución CCS-BIESS-2014-0025 del 17 de julio de 2014, resolvió Art. 1.- Suscribir el INFORME DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.;

Que, la Secretaría General del CPCCS, el día lunes 21 de julio de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 del Reglamento del Concurso, procedió a notificar los 28 postulantes en sus correos electrónicos a fin de que aquellos que se crean asistidos de algún derecho, soliciten la recalificación de los méritos;

Que, la Secretaría General del CPCCS, mediante memorandos No. CPCCS-SGQ-0875-2014, 0878-2014, 0881-2014, 0887-2014, 0891-2014 y 0895-2014, del 22, 23 y 24 de julio de 2014, ha remitido al Presidente de la Comisión Ciudadana BIESS, un total de quince solicitudes de recalificación presentadas por los postulantes;

Que, la Secretaría General del CPCCS, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-0898-2014, del 25 de julio de 2014, informa a la CCS-BIESS que no se han presentado más solicitudes de recalificación a nivel nacional;

Que, la Comisión Ciudadana de Selección, luego de haber efectuado la recalificación de la valoración de los méritos presentados por las y los postulantes, ha elaborado el INFORME DE LA RECALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, mismo que fue conocido en la sesión y por unanimidad se aprobó la moción de suscribirlo;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE

Art. 1.- Suscribir el INFORME DE LA RECALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2.- Notificar de lo resuelto al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del Art. 6 del Reglamento para el Concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art.- 3 Notificar con copia de esta resolución a la Secretaría General del CPCCS, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del Reglamento del Concurso, proceda a notificar a los señores postulantes en los correos electrónicos que tienen señalados.

Dado en Quito a 25 de julio del 2014.

Lcdo. Hugo Onate

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CCS-
BIESS**

Freya Guillem Espinel

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN CCS-
BIESS**



MOTIVACIÓN DE LAS RECALIFICACIONES ACEPTADAS O NEGADAS

Expediente: 25

WILLIAM JULIAN SANCHEZ DIAZ

Activos

En atención a lo manifestado por el concursante en el ordinal PRIMERO del oficio de fecha 24 de julio de 2014, presentado el mismo día, mes y año en la Secretaría del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de Formación Académica General, se le recuerda al postulante que los documentos se han presentado en copias simples, a excepción de la Licenciatura en Educación Física; al respecto, la normativa del concurso exige que para la valoración de méritos, el postulante, debía cumplir lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 26 *Ibidem*, que reza: **1.FORMACIÓN ACADÉMICA GENERAL (Hasta 10 puntos). Se acreditará con copia notariada de los títulos debidamente certificados por la autoridad competente.** Es decir, que el postulante debió presentar copia certificada de título profesional; durante la revisión, se determinó que el postulante no presenta copias certificadas de los títulos de tercer y cuarto nivel que indica en el formulario de inscripción, incumpliendo lo dispuesto en los números 1.1 y 1.2 del Art. 26 del Reglamento del Concurso. Es la razón por la que obtuvo cero puntos en formación académica.

Respecto de la Formación Específica Recibida, se anota nuevamente al postulante que todos los certificados han sido presentados en copias simples, a excepción del documento de fojas 61, incumpliendo lo que exige los numerales 2, 3, 4 y 5 del Art. 26 del Reglamento del Concurso, en relación con lo dispuesto en la letra c) del número 19 del Instructivo Concurso Autoridades Elegidas por Comisiones Ciudadanas. Adicionalmente en el certificado. Las copias simples no tienen valor legal. Adicionalmente los certificados presentados y que obran de fojas 39, 41, 43, 45, 47, 55, 57, 59, 63 y 65 del expediente, no cumplen con el perfil para el cual fueron presentados, se refieren a temas o materias que no están relacionadas con las materias afines al concurso

En cuanto a la Formación Específica Impartida, se debe anotar que el certificado de fojas 69 y 75 son copias simples, incumpliendo lo que exigen los numerales 2, 3, 4 y 5 del Art. 26 del Reglamento del Concurso, en relación con lo dispuesto en la letra c) del número 19 del Instructivo Concurso Autoridades Elegidas por Comisiones Ciudadanas. Las copias simples no tienen valor legal.

Respecto del certificado conferido por la Universidad Central del Ecuador, este sí fue considerado y valorado por esta Comisión, al tenor de lo manifestado por el postulante en el formulario de inscripción, respetando la voluntad del mismo, que colocó este certificado como experiencia laboral.

En lo que se refiere a los certificados de fojas 79, 81 y 83, estos son compulsas, incumpliendo lo que exige los numerales 2, 3, 4 y 5 del Art. 26 del Reglamento del Concurso, en relación con lo dispuesto en la letra c) del número 19 del Instructivo Concurso Autoridades Elegidas por Comisiones Ciudadanas. Las compulsas no tienen valor según el reglamento *Ibidem*.

En lo que se refiere al documento de fojas 87, es copia simple, incumpliendo lo que exigen los numerales 2, 3, 4 y 5 del Art. 26 del Reglamento del Concurso, en relación con lo dispuesto en la letra c) del número 19 del Instructivo Concurso Autoridades Elegidas por Comisiones Ciudadanas. Las copias simples no tienen valor legal.

Atendiendo a lo manifestado respecto de los libros presentados dentro de Otros Méritos, se debe anotar que los mismos, no están relacionados con las materias del concurso, tal como lo dispone el número 5.3 del Art. 26 del Reglamento del Concurso.

Por lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, se ratifica en el puntaje establecido en el Formulario de Revisión de Méritos.

Expediente 33
EDUARDO BRAVO SILVA
Jubilado

Respecto de lo manifestado por el postulante en el escrito presentado el 23 de julio de 2014, en el que textualmente reza: "Basado en dicha convocatoria me presenté, y desde mi punto de vista, con todos los requisitos puntualizados en la convocatoria"; se le debe recordar, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Código Civil, que reza: "*La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna.*", en esta virtud, por cuanto la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, expedida por el Pleno del CPCCS mediante Resolución del 11 de julio de 2011 y publicada en el Registro Oficial 504, 2-VIII-2011, se encuentra vigente, y es parte de las normas que deben cumplir los postulantes al Directorio del BIESS. En este orden de ideas, la Comisión Ciudadana de Selección ha aplicado la norma antes citada, que es imperativa, a fin de valorar adecuadamente los méritos de los postulantes, por lo que la aseveración del postulante queda en el plano de los meros enunciados, y que no enerva de manera alguna las conclusiones a las que llegó esta Comisión al momento de valorar sus méritos.

En lo que se refiere a la presentación de la "*Copia notariada del título profesional o el documento impreso de la página electrónica de la Senescyt*" se debe recordar al postulante que ese referencia consta exclusivamente como requisito general para la postulación, en el literal d) del Art. 10 del Reglamento del Concurso; sin embargo, para la valoración de méritos, el postulante debía cumplir lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 26 Ibidem, que reza: *1.FORMACIÓN ACADÉMICA GENERAL (Hasta 10 puntos). Se acreditará con copia notariada de los títulos debidamente certificados por la autoridad competente.*" Es decir, que el postulante debió presentar copia certificada de título profesional; durante la revisión se determinó que el postulante no presenta copias certificadas de los títulos de tercer y cuarto nivel que indica en el formulario de inscripción, incumpliendo lo dispuesto en los números 1.1 y 1.2 del Art. 26 del Reglamento del Concurso. Es la razón por la que obtuvo cero puntos en formación académica.

Respecto de la experiencia laboral, el postulante debe anotar que el documento de fojas 11 no se considera por cuanto este incumple lo dispuesto en el número 4 del Art. 26 del Reglamento del Concurso, pues se trata de cargos de Inspector de Crédito y Jefe de Supervisión de Crédito, adicionalmente el postulante no presenta el original o la copia certificada del documento que demuestre haber ostentado el cargo de gerente de la Cooperativa, incumpliendo lo dispuesto en el números 4.4 del Art. 26 del Reglamento del Concurso.

Finalmente los documentos presentados por el postulante en el oficio que se atiende, no se consideran por haber sido presentados de manera extemporánea y adicionalmente son copias simples sin valor legal.

Por lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, se ratifica en el puntaje establecido en el Formulario de Revisión de Méritos.

Expediente: 44

SHOFRE RICARDO OLIVO ORICO

Jubilado

En atención a lo manifestado por el postulante en el oficio de fecha 23 de julio de 2014 y presentado el 24 del mismo mes y año en el CPCCS, en lo que se refiere a la presentación de la impresión de la página electrónica de la SENESCYT para justificar su título de cuarto nivel, se debe recordar al postulante que ese referencia consta exclusivamente como requisito general para la postulación en el literal d) del Art. 10 del Reglamento del Concurso; sin embargo, para la valoración de méritos, el postulante, debía cumplir lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 26 *Ibidem*, que reza: *1.FORMACIÓN ACADÉMICA GENERAL (Hasta 10 puntos). Se acreditará con copia notariada de los títulos debidamente certificados por la autoridad competente.* Es decir, que el postulante debió presentar copia certificada de título de cuarto nivel; durante la revisión, se determinó que el postulante no presentó la copia certificada del título de cuarto nivel que indica en el formulario de inscripción, incumpliendo lo dispuesto en los números 1.1 y 1.2 del Art. 26 del Reglamento del Concurso. . Es la razón por la que obtuvo cero puntos en formación académica.

Respecto de la Formación Específica Impartida, se debe recordar nuevamente al postulante que la documentación para justificar sus méritos debe cumplir con las normas que rigen el concurso; en el presente caso, el documento de fojas 7 no se considera, por cuanto las materias impartidas son contrarias a lo establecido en el número 3.3 del Art. 26 del Reglamento del Concurso.

En lo atinente a la experiencia laboral, se le manifiesta al postulante que la experiencia profesional debe cumplir con lo dispuesto en los números 4.3 y 4.4 del Art. 26 del Reglamento del Concurso, particular que no se cumple en este caso, razones por las cuales no se han calificado esos méritos.

Respecto de otros méritos, se debe indicar que el certificado del MIDUVI, incumple lo previsto en el número 5.1 del Art. 26 del Reglamento del concurso

Por lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, se ratifica en el puntaje establecido a los méritos presentados por la postulante en el Formulario de Revisión de Méritos.

Expediente 77

VICTOR DANIEL JULIO MOLINA FLORES

Jubilado

En atención a lo manifestado en el oficio de fecha 22 de julio de 2014, y presentado en la Secretaría del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el mismo día; en lo que se refiere a la experiencia laboral, el documento de fojas 63 no se considera, por cuanto se ha presentado una resolución y nombramiento y no un certificado, incumpliendo lo dispuesto en el número 4.4 del Art. 26 del Reglamento del Concurso y el número 20.3.2 del Instructivo del Concurso; así mismo el documento de fojas 75, no se considera por segunda, tercera y cuarta ocasión, pues sirvió para justificar la docencia de 1977 a 2008, incumpliendo lo dispuesto en la letra a) del Art. 19 del

Instructivo del Concurso; el documento de fojas 73 no se considera porque se presenta el nombramiento y no un certificado, incumpliendo lo dispuesto en el número 20.3.4 del Instructivo del Concurso.

Respecto de los Otros Méritos, los documentos de fojas 117 y 119 no se consideran, por cuanto incumplen lo dispuesto en el número 5 del Art. 26 del Reglamento del Concurso, pues se tratan de condecoraciones que no están relacionadas con el concurso.

Por lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, se ratifica en el puntaje establecido en el Formulario de Revisión de Méritos.

Expediente 99

LUIS EFRAIN CAZAR MONCAYO

Jubilado

Respecto de lo manifestado por el postulante en el número 1 del escrito presentado el 22 de julio de 2014, en la parte que se refiere a la Formación Específica Impartida, se le debe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Código Civil, que reza: *"La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna"*; en esta virtud, por cuanto la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, expedida por el Pleno del CPCCS mediante Resolución del 11 de julio de 2011 y publicada en el Registro Oficial 504, 2-VIII-2011, se encuentra vigente, y es parte de las normas que deben cumplir los postulantes al Directorio del BIESS, la Comisión Ciudadana de Selección ha aplicado la norma antes citada, que es mandataria, a fin de valorar adecuadamente los méritos de los postulantes, por lo que la aseveración del postulante, queda en el plano de los meros enunciados, y que no enerva de manera alguna las conclusiones a las que llegó esta Comisión al momento de valorar sus méritos.

Respecto de lo manifestado en los números 2 y 3 del escrito que se atiende, se debe considerar que la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, al momento de valorar los méritos del postulante, respetó el valor expreso que el postulante dio a sus certificados en el formulario de inscripción; mal hubiera hecho la CCS BIESS el asignar a un ítem diferente al establecido por la voluntad del postulante, con lo que se habría violentado su decisión. En definitiva, el postulante debió presentar su documentación (certificados), de conformidad con lo establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Reglamento del Concurso; y en la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección

Adicionalmente, se debe insistir que el documento de fojas 71 no se considera, por cuanto el documento presentado incumple lo dispuesto en el 20.2 del Instructivo Concurso Autoridades Elegidas por Comisiones Ciudadanas; asimismo, el documento de fojas 73 no se considera, por cuanto el documento presentado incumple lo dispuesto en el 20.2 del Instructivo Concurso Autoridades Elegidas por Comisiones Ciudadanas; el documento de fojas 69, no se considera por segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena ocasión, pues ya fue presentado para demostrar haber dictado un curso de 32 horas finanzas internacionales; al tenor de lo exigido en la letra a) del número 19 del Instructivo Concurso Autoridades Elegidas por

Comisiones Ciudadanas; lo propio sucede con el documento de fojas 71, no se considera por segunda ocasión, pues ya fue presentado para demostrar la docencia universitaria en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador; al tenor de lo exigido en la letra a) del número 19 del Instructivo Concurso Autoridades Elegidas por Comisiones Ciudadanas; de igual manera el documento de fojas 73, no se considera por segunda ocasión, pues ya fue presentado para demostrar la docencia universitaria en la Universidad de las Américas del Ecuador; al tenor de lo exigido en la letra a) del número 19 del Instructivo Concurso Autoridades Elegidas por Comisiones Ciudadanas. El documento de fojas 81, no se considera por cuanto incumple lo dispuesto en el número 4.3 del Art. 26 del Reglamento del Concurso; el documento de fojas 17, no se considera por cuanto incumple lo dispuesto en el número 4.3 del Art. 26 del Reglamento del Concurso.

Por lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, se ratifica en el puntaje establecido en el Formulario de Revisión de Méritos.

Expediente: 105

CELIA CUMANDA ALMEIDA HIDALGO

Activa

En atención a lo manifestado por la postulante en el oficio de fecha 23 de julio de 2014 y presentado el 24 del mismo mes y año en el CPCCS, en lo que se refiere a la falta de calificación de su título de tercer nivel, al revisar el expediente, se puede apreciar que efectivamente a fojas 11, consta copia certificada el 29 de abril de 2014 por el Notario Décimo del cantón Quito, del título de Economista conferido por la Universidad Central del Ecuador, razón por la cual se acepta la reconsideración y se le otorgar el punta establecido en el número 1.1 del Art. 26 del Reglamento del Concurso, esto es 7 puntos.

Respecto del certificado de fojas 295, que se refiere a ejercicio de cargo directivo en entidad del sistema financiero, no se acepta la reconsideración debido a que en el Art. 26, numeral 4, punto 4 del Reglamento del Concurso, se hace referencia como cargo directivo al gerente general y al subgerente de las instituciones financieras.

Respecto de las demás solicitudes de recalificación, no se encuentra sustento que altere las conclusiones a las que llegó la Comisión Ciudadana de Selección en el Formulario de Revisión de Méritos.

Por lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, recalifica en el puntaje establecido a los méritos presentados por el postulante en el Formulario de Revisión de Méritos y se le otorgan 7 puntos al total de la calificación.

Expediente: 142

TERRY CHRISTIANSEN CEVALLOS

Activo

En atención al escrito presentado el 23 de julio de 2014 en la Delegación Provincial del Guayas del CPCCS, debemos manifestar lo siguiente:

Los documentos de fojas 51 y 55, en los que se hace mención al registro de la Maestría en Administración de Empresas, no se acepta la recalificación porque en el Art. 26, numeral 1, punto 3, establece claramente que "se acreditará con copia notariada de los títulos debidamente certificados por la autoridad competente"; y, de

acuerdo al Instructivo Concurso Autoridades elegidas por Comisiones Ciudadanas, numeral 20.1 Formación Académica, "las o los postulantes para acreditar su formación académica deberán presentar el original o copia certificada de los títulos de bachiller, tercer nivel o cuarto nivel, extendidos por la respectiva institución académica, en original y/o copia notariada".

Acerca de los demás documentos a que hace mención el postulante en su solicitud, en virtud de no haberse presentado prueba que enerve las conclusiones de la CCS BIESS en el Formulario de Revisión de Méritos, la Comisión Ciudadana de Selección BIESS se ratifica en las observaciones, motivaciones y conclusiones iniciales, establecidos en el Informe de Valoración de Méritos. Por lo tanto, no se admite la solicitud de recalificación.

Expediente: 143

MAYRA ALEJANDRA FLORES ANELOA

Activo

Respecto de lo manifestado por la postulante en el oficio presentado el 23 de julio de 2014, en la parte que se refiere a la Formación Específica Impartida, se le debe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Código Civil, que reza: "*La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna*"; en esta virtud por cuanto la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, expedida por el Pleno del CPCCS mediante Resolución del 11 de julio de 2011 y publicada en el Registro Oficial 504, 2-VIII-2011, se encuentra vigente, y es parte de las normas que deben cumplir los postulantes al Directorio del BIESS. En este orden de ideas, la postulante al presentar su documentación que soportan sus méritos, debió ser presentada en originales o en copias debidamente certificadas por la autoridad competente de la entidad pública o privada que lo emitió o por Notario Público, tal como lo dispone el literal c) del número 19 del Instructivo antes citado. La postulante no ha incorporado originales o copias certificadas de los certificados para justificar la formación específica recibida, indicados en los 27 ítems del formulario de inscripción, y en otros dos no ha presentado ni una copia simple; incumpliendo lo que exigen los numerales 2, 3, 4 y 5 del Art. 26 del Reglamento del Concurso. Las copias simples no tienen valor legal.

Se le recuerda a la postulante que el documento (Certificado de la Cooperativa COTOCOLLAO LTDA.) de fojas 19 no se considera, por cuanto el certificado presentado no corresponde a lo manifestado en el formulario de inscripción, incumpliendo lo que exige el número 4.4 del Art. 26 del Reglamento del Concurso. Las copias simples no tienen valor legal.

Por lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, se ratifica en el puntaje establecido a los méritos presentados por la postulante en el Formulario de Revisión de Méritos.

Expediente: 144

Edison Ramón Pinto Villamarín

Jubilado

En atención lo manifestado por el concursante en el oficio de fecha 24 de julio de 2014, presentado el mismo día, mes y año en la Secretaría del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se debe anotar lo siguiente:

El certificado conferido por Héctor Ordóñez Cía. Ltda., no cumple por no encontrarse de acuerdo con las materias establecidas en el art. 26, numeral 2, del Reglamento para el concurso.

El documento "Seminario Auditoría de Sistemas de Información" que se encuentra en fojas 117, se acepta bajo las consideraciones del art. 26, numeral 2. Se le otorga la puntuación de 0,5.

El documento "Auditoría de Sistemas de Información Computarizados", que consta en fojas 123, se acepta la reconsideración, de acuerdo a lo establecido en el art. 26, numeral 2, punto 3 del Reglamento. Se le otorga la puntuación de 2.

El Banco Cofiec es una institución financiera. Lo solicitado por el postulante se calificó en el ítem correspondiente, Cargo directivo dentro de instituciones financieras, de acuerdo a lo establecido en el art. 26, numeral 4, punto 4.

No se reconsidera por cuanto en el formulario de inscripción el postulante indica que es gerente de Prefabricados de Hormigón Betancourt, el certificado consta en fojas 49, al postulante se lo calificó en el ítem de Cargo directivo en relación de dependencia, el cambio de denominación en este ítem que solicita el postulante no incide en su nota final.

Por lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, recalifica en el puntaje establecido a los méritos presentados por el postulante en el Formulario de Revisión de Méritos y se le otorgan 2.5 puntos en los ítems recalificados.

Expediente 157
Landázuri Salazar Teófilo Homero
Activos

En atención lo manifestado por el concursante en el oficio de fecha 24 de julio de 2014, presentado el mismo día, mes y año en la Secretaría del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,, se debe manifestar lo siguiente:

FORMACIÓN ESPECÍFICA

El certificado de foja 89, Seminario de Derecho Laboral, no se acepta la reconsideración por cuanto no cumple con las materias establecidas en el Art. 26, numeral 2 del Reglamento del Concurso.

El certificado de foja 91, del Curso de Motivación, no es reconsiderado por cuanto no cumple con las materias establecidas en el Art. 26, numeral 2 del Reglamento del Concurso.

El certificado de foja 95, I Foro Internacional de Mediación en el Sector Público, se acepta la reconsideración por cuanto cumple con lo establecido en el Art. 26, numeral 2 del Reglamento del Concurso. Se le otorga 0,5 puntos, capacitación de 8 horas.

El certificado de foja 99, Seminario – taller "Cómo brindar un mejor servicio", no cumple con las materias establecidas en el Art. 26, numeral 2 del Reglamento del Concurso.

El certificado de foja 101, Sistema Integrado de Legislación Ecuatoriana otorgado por LEXIS, no se acepta la reconsideración por cuanto no cumple con las materias establecidas en el Art. 26, numeral 2 del Reglamento del Concurso. Además, el certificado es de 2 horas, por lo que no cumple con el mínimo de horas para ser calificado.

El certificado de foja 107, Oralidad en el Procedimiento Civil y Juzgados Corporativos, no se acepta la reconsideración por cuanto no cumple con las materias establecidas en el Art. 26, numeral 2 del Reglamento del Concurso.

El certificado de foja 109, Constitución de la República del Ecuador, no se acepta la reconsideración por cuanto no cumple con las materias establecidas en el Art. 26, numeral 2 del Reglamento del Concurso.

El certificado de foja 111, Sensibilización de valores y desarrollo de capacidades afectivas, no se acepta la reconsideración por cuanto no cumple con las materias establecidas en el Art. 26, numeral 2 del Reglamento del Concurso.

El certificado de foja 113, Motivación Estratégica, no se acepta la reconsideración por cuanto no cumple con el tiempo mínimo establecido en el Art. 26, numeral 2, punto 1 del Reglamento del Concurso.

El certificado de foja 115, Seminario Juntos por un nuevo Código de Procedimiento Penal, no se acepta la reconsideración por cuanto no cumple con las materias establecidas en el Art. 26, numeral 2 del Reglamento del Concurso.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

El certificado de foja 139, Asesor y expositor Cooperativa 29 de Octubre, no se acepta la reconsideración por cuanto no cumple con las actividades específicas establecidas en el Art. 26, numeral 4 del Reglamento del Concurso.

La solicitud de reconsideración presentada por el postulante en cuanto al libre ejercicio profesional no es aceptada, por cuanto no incluye la copia de su matrícula profesional, tal como se encuentra establecido en el Instructivo Concurso Autoridades elegidas por comisiones ciudadanas, numeral 20.3.1, literal a.

La solicitud de reconsideración de MYVSISTEMS CIA. LTDA., no es aceptada, por cuanto no es una Institución Financiera. Para ser reconocido con su cargo de miembro de directorio, debería aplicar a lo que se encuentra establecido en el Art. 26, numeral 4 del Reglamento del Concurso.

Expediente 158

Armijos Salazar Ana Isabel
Activos

En atención lo manifestado por la concursante en el oficio de fecha 23 de julio de 2014, presentado el 24 del mismo mes y año en la Secretaría del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se debe manifestar lo siguiente:

FORMACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA

La postulante hace referencia a tres certificados, contenidos en las fojas 81, 99 y 103. Los cursos a los que hace mención son de más de 9 horas, por lo que se encuentran categorizados en el ítem correspondiente al Art. 26, numeral 2, punto 2 del Reglamento del Concurso. La reconsideración que solicita la postulante no procede

porque se le ha otorgado, en cada certificado, el punto correspondiente, por lo que no se le afecta la calificación.

EXPERIENCIA LABORAL

El documento de foja 23 y 213 del expediente, en el que se hace referencia al cargo de Jefe Administrativo Financiero del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador desde el 01-01-2009 al 30-06-2010, se acepta la reconsideración por el tiempo de trabajo contemplado en el art. 26, numeral 4, punto 3 EJERCICIO DIRECTIVO CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. Se puntuará el año 6 meses en esta categoría.

El documento constante en la foja 217 ha sido considerado en el ítem correspondiente por el tiempo establecido. Los documentos de fojas 219 y 223 a que hace referencia la postulante son Acciones de personal, no son certificados conferidos por la institución u organización, como lo establece el Art. 26 numeral 4 del Reglamento del Concurso; y no son certificados emitidos por la UARHS con fecha de inicio y terminación de sus funciones, especificando el cargo y las actividades principales desempeñadas, tal como lo establece el Instructivo Concurso Autoridades elegidas por comisiones ciudadanas, numeral 20.3.2, literal a.

El documento de fojas 237, Consultoría de Planificación Estratégica, se acepta la reconsideración solicitada por la postulante en cuanto a cambiar la denominación de "Docencia" a "Consultoría", se le otorgará 1 punto en el ítem correspondiente y se eliminará el 0.25 otorgado inicialmente por docencia.

El documento de foja 37, Mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a que hace referencia la postulante, no es un certificado emitido por la institución en la que prestó sus servicios, tal como lo establece el art. 26 numeral 4 del Reglamento del concurso; y no son certificados emitidos por la UARHS con fecha de inicio y terminación de sus funciones, especificando el cargo y las actividades principales desempeñadas, tal como lo establece el Instructivo Concurso Autoridades elegidas por comisiones ciudadanas, numeral 20.3.2, literal a.

El documento de foja 251, Curso de Sensibilización en Discapacidades, a que hace referencia la postulante, no es reconsiderado debido a que el certificado no responde a los reconocimientos en las materias establecidas en el art. 26, numeral 5, punto 1 del Reglamento del Concurso. Además, el puntaje mayor en este ítem es de 2 puntos.

El documento de foja 253, reconocimiento de la Asociación de Personas con Discapacidad del cantón 24 de Mayo, no se acepta la reconsideración por cuanto el certificado no responde a los reconocimientos en las materias establecidas en el art. 26, numeral 5, punto 1 del Reglamento del Concurso. Además, el puntaje mayor en este ítem es de 2 puntos.

Expediente: 159

Alex Geovanny Cedeño Briones
Activo

En atención al oficio de fecha 23 de julio de 2014, presentado en la Delegación Guayas del CPCCS el mismo día mes y año, se le debe recordar, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Código Civil, que reza: *"La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna"*; en esta virtud por cuanto la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación

de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, expedida por el Pleno del CPCCS mediante Resolución del 11 de julio de 2011 y publicada en el Registro Oficial 504, 2-VIII-2011, se encuentra vigente, y es parte de las normas que deben cumplir los postulantes al Directorio del BIESS. En este orden de ideas, la postulante al presentar su documentación que soportan sus méritos, debió ser presentada en originales o en copias debidamente certificadas por la autoridad competente de la entidad pública o privada que lo emitió o por Notario Público, tal como lo dispone el literal c) del número 19 del Instructivo antes citado. El postulante no ha presentado originales o copias certificadas de los certificados para justificar la formación específica recibida indicado su formulario de inscripción, por tanto queda claro que:

No ha presentado los títulos para justificar la formación académica detallada en los 9 ítems del formulario de inscripción, tal como lo exige el número 1.1 del Art. 26 del Reglamento del Concurso. Solo presenta impresión de la página web de la SENESCYT.

No ha presentado los certificados para justificar haber dictado los cursos o seminarios indicados en los 16 ítems del formulario de inscripción, tal como lo exige el número 2 del Art. 26 del Reglamento del Concurso. Solo presenta impresión de la página web de la SENESCYT.

No ha presentado los certificados para justificar haber dictado los cursos o seminarios impartidos, indicados en los 10 ítems del formulario de inscripción, tal como lo exige el número 3 del Art. 26 del Reglamento del Concurso. Solo presenta impresión de la página web de la SENESCYT.

No ha presentado los certificados para justificar la experiencia profesional indicada en los 7 ítems del formulario de inscripción, tal como lo exige el número 4 del Art. 26 del Reglamento del Concurso. Solo presenta impresión de la página web de la SENESCYT.

No ha presentado los certificados para justificar los otros méritos indicados en los 11 ítems del formulario de inscripción, tal como lo exige el número 5 del Art. 26 del Reglamento del Concurso. Solo presenta impresión de la página web de la SENESCYT.

Adicionalmente a lo manifestado, recién con el escrito que contiene la solicitud de recalificación presenta una serie de documentos certificados con fecha 4 de julio de 2014, con los que dice justificar sus méritos; al respecto se debe indicar que esos documentos ha sido presentados en forma extemporánea, por lo que la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, no los puede valorar al tenor de lo dispuesto en la letra b) del número 19 del Instructivo, que reza: *"No será valorado el documento que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación."*

Por lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, se ratifica en el puntaje establecido a los méritos presentados por la postulante en el Formulario de Revisión de Méritos.

Expediente: 163
Joaquín Alfredo Chanaba Vega
Jubilado

El diploma de Capacitación Docente, no se considera, por cuanto incumple lo previsto en el número 2.2 del Art. 26 del Reglamento del concurso, que requiere que el curso verse sobre *"finanzas, mercado de capitales, administración de empresas, economía, derecho especializado en finanzas banca, gobierno corporativo, gestión de riesgos financieros..."*

El certificado otorgado por el Movimiento Bolivariano no se considera, por cuanto el curso dictado incumple lo previsto en el número 3.2 del Art. 26 del Reglamento del concurso que requiere que el curso verse sobre *"finanzas, mercado de capitales, administración de empresas, economía"*,

El documento suscrito por el Arq. Ramiro Pérez Acosta, no se considera, por cuanto el mismo incumple lo previsto en el número 4 del Art. 26 del Reglamento del Concurso, que requiere *"...certificados originales de la institución u organización o copia notariada de los mismos..."*

La fotocopia de la nota de prensa elaborada por la Dirección de Comunicación Social de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, de la SENAGUA, no se considera como mérito del postulante, por cuanto incumple lo previsto en el número 5 del Art. 26 del Reglamento del Concurso, y que adicionalmente requiere ser presentado en copias notariadas

Los libros, presentados al momento de la inscripción por el postulante como autor de desarrollo de contenidos, son reconsiderados al tenor de lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento del concurso y se le otorga el puntaje máximo previsto en el número 5.3 del Art. 26 Ibídem, esto es (4 puntos).

Por lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, recalifica en el puntaje establecido a los méritos presentados por el postulante en el Formulario de Revisión de Méritos y se le otorgan 4 puntos en otros méritos.

Expediente 172
Wilmer Darío Cóndor Paucar
Activos

Respecto de lo manifestado por el postulante en el escrito de fecha 24 de julio de 2014 y presentado el mismo día, mes y año en la Secretaría General del CPCCS, se debe manifestar:

FORMACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA

El documento de fojas 101, Elaboración de los Estados de Flujo de Efectivo, por 10 horas de duración, ha sido tomado en cuenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 26, numeral 2, punto 2 del Reglamento del Concurso, otorgándose una calificación de 1 punto, por lo que no se admite la reconsideración.

El documento de fojas 103, Curso sobre nueva Ley de Seguridad Social, no se acepta la reconsideración por cuanto no cumple con las materias establecidas en el Art. 26, numeral 2 del Reglamento del Concurso.

El documento de fojas 109, Seminario Taller de Estrategias contables para la detección de lavado de dinero y activos, no se acepta la reconsideración por cuanto no cumple con las materias establecidas en el Art. 26, numeral 2 del Reglamento del Concurso.

Los demás documentos a que hace referencia el postulante en cuanto al acápite de formación específica recibida, no son susceptibles de reconsideración por cuanto han sido calificados en el ítem correspondiente y con la puntuación exacta.

FORMACIÓN ESPECÍFICA IMPARTIDA

El documento de fojas 143, Estrategias financieras para las PYMES, no se acepta la reconsideración por cuanto el curso en mención es de 40 horas y ha sido puntuado en el ítem correspondiente al Art. 26, numeral 3, punto 2 del Reglamento del Concurso.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

El documento de foja 91, Nombramiento de Gerente General de la Compañía Bragger Commerce Ability Professional Condor Compañía Limitada, no se acepta la reconsideración por cuanto no cumple con lo establecido en el Art. 26 numeral 4, punto 3 del Reglamento del Concurso; y, no es un certificado emitido por el gremio o institución respectiva, en el que se determina el cargo desempeñado y la duración del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo Concurso Autoridades elegidas por Comisiones Ciudadanas, numeral 20.4.2, acápite 5.

Los demás documentos a que hace referencia el postulante, no son susceptibles de reconsideración por cuanto han sido calificados en el ítem correspondiente y con la puntuación establecida en el Reglamento del Concurso.

OTROS MÉRITOS

De acuerdo al Art. 26, numeral 5, punto 3, no se acepta la reconsideración debido a que la obra "Boletín Contable Administrativo" es reconocida en fojas 185 como una publicación trimestral de propiedad del postulante, por lo tanto se le ha otorgado el puntaje de 2

Expediente 181

Alex Neptali Zambrano Bazurto

Activos

Respecto de lo manifestado por el postulante en el escrito de fecha 24 de julio de 2014 y presentado el mismo día, mes y año en la Delegación Provincial del Guayas del CPCCS, se debe manifestar:

Los documentos de fojas 251, 257 no se consideran, por cuanto en el certificado no se cumple lo exigido en el número 20.2 del tema del Instructivo Concurso Autoridades Elegidas por Comisiones Ciudadanas, no se indica la fecha en que se había dictado el taller, revisados los documentos se aprecia que en los mismos, en la parte superior se encuentra la fecha en que se otorgó el certificado, más no consta en ninguna parte la fecha en la que se habría llevado a cabo el curso en marras.

El documento de fojas 285, no se considera, por cuanto el evento de capacitación incumple lo establecido en el número 3.2 del Art. 26 del Reglamento del Concurso, pues se trata de una capacitación en canales de distribución.

El documento de fojas 295 (297), no se considera, por cuanto en el certificado no se cumple lo exigido en el número 20.2 del Instructivo Concurso Autoridades Elegidas por Comisiones Ciudadanas, no se indica la fecha en que se había dictado el taller, revisado el documento se aprecia que en el mismo, en la parte superior se encuentra la fecha en que se otorgó el certificado, más no consta en ninguna parte la fecha en la que se habría llevado a cabo el curso en marras.

El documento de fojas 379 (377), no se considera, por cuanto en el certificado no se cumple lo exigido en el número 20.3.4 del Instructivo Concurso Autoridades Elegidas por Comisiones Ciudadanas, no se indican las materias de las que habría sido docente; adicionalmente se anota que el Tecnológico ESCA no es una entidad del Sistema de Educación Superior del Ecuador, con la calidad de Universidad, tal como lo exige el número 4.1 del Art. 26 del Reglamento del Concurso.

El documento de fojas 451, no se considera por segunda ocasión, pues ya fue presentado para demostrar el cargo de vicepresidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí; al tenor de lo exigido en la letra a) del número 19 del Instructivo Concurso Autoridades Elegidas por Comisiones Ciudadanas; adicionalmente en el documentó no se detalla cuando empezó y cuando finalizo las funciones, imposibilitando valorar ese documento como mérito tal como exige el número 20.3.2 del Instructivo del Concurso.

El documento de fojas 459, no se considera, por cuanto el concursante, pretende con una declaración juramentada demostrar que al ejercer él una actividad económica, es su propio gerente y por tanto tiene ejercicio de cargo directivo en relación de dependencia en el sector privado, incumpliendo lo dispuesto en el 20.3.3 del Instructivo Concurso Autoridades Elegidas por Comisiones Ciudadanas. Adicionalmente, se debe considerar lo que manifiesta el Art. 28 del Código Civil: *"Son representantes legales de una persona, el padre o la madre, bajo cuya patria potestad vive; su tutor o curador; y lo son de las personas jurídicas, los designados en el Art. 570."* Por lo anotado, a la luz de la norma legal citada, lo manifestado por el postulante, es improcedente.

100



MEMORANDO No. CPCCS-BIESSQ-232-2014

PARA: Fernando Cedeño Rivadeneira
Presidente

Lucia Rosero Araujo
Secretaria General

DE: Hugo Oñate
Presidente Comisión BIESS

ASUNTO: Recalificación de Meritos y Acción Afirmativa.

FECHA: 25/07/2014

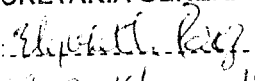
Señor Presidente del CPCCS:

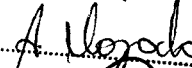
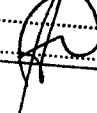
Mediante el presente y para los fines pertinentes tengo a bien remitir a usted la Resolución CCS-BIESS-2014-026 de Suscripción del Informe de la Recalificación de Valoración de Méritos, el Informe de la Recalificación de Valoración de Méritos y el anexo de las motivaciones de las reconsideraciones aceptadas o negadas, con lo cual se concluye la etapa de calificación de Méritos y Acción Afirmativa del presente concurso.

Atentamente,


Hugo Oñate
Presidente Comisión BIESS

 **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
SECRETARIA GENERAL

Recibido Por: 
Fecha: 25-07-2014 Hora: 15:53
Hojas Anexas: 5
Firma: 

 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	
PRESIDENCIA	
FECHA	25 JUL 2014 10:51 HORA:
Recibido por:	
Hojas Anexas:	
Firma:	



INFORME DE LA RECALIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

En la ciudad de Quito, a los veinticinco días del mes de julio de 2014, siendo las 07:00, se lleva a cabo la reunión de trabajo de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar adelante el Concurso de méritos y oposición para la designación de las y los representantes de los afiliados activos y jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con la finalidad de elaborar y presentar el siguiente informe sobre la recalificación de valoración de méritos.

CONTENIDO

1. Antecedentes
2. Normas y Base Legal del proceso
3. Motivación de recalificación de la valoración y NO recalificación de la valoración de méritos fundamentos fácticos y derecho
4. Postulante que no solicita recalificación y se excusa de seguir en el concurso.
5. Cuadro de resultado de las solicitudes de recalificación de la valoración de los méritos de los y las postulantes.
6. Firmas de Responsabilidad.
7. Anexos (Motivación de las recalificaciones aceptadas o negadas)

1. ANTECEDENTES:

- a) Mediante resolución S/N emitida el 8 de abril de 2014 de la Comisión Ciudadana de Selección – BIESS, solicita al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, proceda a realizar la convocatoria del Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto de Seguridad Social.
- b) El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mediante resolución No 005-290-CPCCS-2014, en sesión ordinaria No. 290 realizada el 09 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento para el Concurso de Oposición y Méritos para la designación de Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, convoca a las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a postularse para:
 - REPRESENTANTE DE LAS Y LOS AFILIADOS ACTIVOS AL DIRECTORIO DEL BIESS
 - REPRESENTANTE DE LAS Y LOS JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BIESS

- c) Las postulaciones se recibieron desde el lunes 21 de abril de 2014 hasta el lunes 5 de mayo de 2014, de 8:30 a 17:00, para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.
- d) Se inscribieron un total de 77 ciudadanos y ciudadanas residentes en el territorio nacional ecuatoriano.
- e) Mediante Resolución CCS-BIESS-2014-0012 del 22 de mayo de 2014, la Comisión Ciudadana de Selección, aprueba el informe motivado de Admisibilidad con el listado de las y los postulantes admitidos y no admitidos, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 del Reglamento para el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; con un total de 52 postulantes inadmitidos y 25 admitidos.
- f) Mediante Resolución CCS-BIESS-2014-0018 del 3 de junio de 2014, la Comisión Ciudadana de Selección, suscribió el informe de las Reconsideraciones presentadas por las y los Postulantes del Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y se aceptaron 4 reconsideraciones; siendo por tanto 29 el número total de admitidos hasta esa fecha.
- g) El día jueves veinte y seis de junio de dos mil catorce, a las diecisiete horas, concluyó el término previsto en el Art. 18 del Reglamento para el concurso de Méritos y Oposición para la designación de los y las representantes de los afiliados activos y de los y las jubilados y jubiladas al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para presentar impugnaciones relacionadas con la falta de probidad, idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de prohibiciones establecidas en la Constitución, la ley o el reglamento del concurso.
- h) Mediante memorando No. CPCCS-SGQ-735-2014 de fecha 27 de junio de 2014, suscrito por la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informa a esta Comisión Ciudadana de Selección, que no se han presentado impugnaciones a los postulantes.
- i) Con Resolución CCS-BIESS-2014-0023 del 10 de julio de 2014, la Comisión Ciudadana de Selección, resolvió Aprobar la actualización del cronograma tentativo del concurso elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección BIESS.
- j) El 10 de julio de 2014, se efectuó la presentación y revisión del módulo de valoración de méritos preparado por la Coordinación de Tecnología de la Información del CPCCS, la CCS-BIESS solicitó algunos cambios que permitan avanzar de mejor manera en el trabajo de valoración de méritos; ese mismo día se instaló el perfil, se creó el usuario para la utilización del sistema y se entregó la contraseña al presidente de la CCS-BIESS.
- k) El 10 de julio de 2014, la CCS-BIESS estableció el procedimiento interno para proceder con la valoración de los méritos.

1000



- l) El 14 de julio de 2014 se procedió con la organización de los expedientes, conforme las recomendaciones de Coordinación de Tecnología de la Información del CPCCS, a fin de efectuar el trabajo de manera eficiente, eficaz y efectiva.
- m) La Comisión Ciudadana de Selección BIESS, mediante Resolución CCS-BIESS-2014-0024 del 17 de julio de 2014, resolvió descalificar al concursante Raúl Javier España Mera, por cuanto al momento de revisar el expediente previo a la valoración de los méritos, se ha encontrado que el referido ciudadano es el Gerente Nacional de Administración de Crédito de la Corporación Financiera Nacional; además es el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados de la CFN. Por tanto, se encuentra incurso en la prohibición establecida en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 10 de la Ley del Banco del IESS y el literal d) del Art. 11 del Reglamento del Concurso.
- n) La Comisión Ciudadana de Selección BIESS, valoró los méritos de 28 expedientes de igual número de postulantes.
- o) La Comisión Ciudadana de Selección BIESS, mediante Resolución CCS-BIESS-2014-0025 del 17 de julio de 2014, resolvió Art. 1.- Suscribir el INFORME DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
- p) La Secretaría General del CPCCS, el día lunes 21 de julio de 2014, procedió a notificar los 28 postulantes en sus correos electrónicos a fin de que aquellos que crean asistidos de algún derecho, soliciten la recalificación de los méritos.
- q) La Secretaría General del CPCCS, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-0875-2014 del 22 de julio de 2014, ha remitido al Presidente de la Comisión Ciudadana BIESS, dos solicitudes de recalificación presentadas por los señores Carlos León Vargas y Luis Efraín Cazar.
- r) La Secretaría General del CPCCS, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-0878-2014 del 23 de julio de 2014, ha remitido al Presidente de la Comisión Ciudadana BIESS, la solicitud de recalificación presentada por el señor Julio Molina Flores.
- s) La Secretaría General del CPCCS, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-00881-2014 del 23 de julio de 2014, ha remitido al Presidente de la Comisión Ciudadana BIESS, la solicitud de recalificación presentada por el señor Eduardo Bravo Silva.
- t) La Secretaría General del CPCCS, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-00887-2014 del 23 de julio de 2014, ha remitido al Presidente de la Comisión Ciudadana BIESS, las solicitudes de recalificación presentadas por los señores Mayra Flores Aneloa y Joaquín Chanaba Vega.
- u) La Secretaría General del CPCCS, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-00891-2014 del 24 de julio de 2014, ha remitido al Presidente de la Comisión Ciudadana BIESS, las



solicitudes de recalificación presentadas por los señores Shofre Olivo Orrico y Ana Isabel Armijos Salazar.

- v) La Secretaría General del CPCCS, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-00895-2014 del 24 de julio de 2014, ha remitido al Presidente de la Comisión Ciudadana BIESS, las solicitudes de recalificación presentadas por los señores Celia Cumanda Almeida Hidalgo, Wilmer Córdor, Alex Zambrano Bazurto, Terry Christiansen Zevallos y Alex Geovanny Cedeño Briones.
- w) La Secretaría General del CPCCS, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-00898-2014 del 25 de julio de 2014, informa al Presidente de la Comisión Ciudadana BIESS, que no se han presentado más solicitudes de recalificación aparte de las notificadas anteriormente.

DESARROLLO DEL PROCESO

Se presentaron 15 solicitudes de recalificación de la valoración de méritos, desde el día martes 22 hasta las 24h00 del jueves 24 de julio de 2014, en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en las delegaciones provinciales.

La recalificación de la valoración de méritos, se realizó conforme lo establecido en la actualización del cronograma del concurso, aprobado mediante Resolución CCS-BIESS-2014-0023 del 10 de julio de 2014.

Las solicitudes de recalificación de las valoraciones de méritos fueron conocidas y analizadas por el pleno de la Comisión Ciudadana de Selección, con el siguiente orden.

- a) Recalificación de la valoración de méritos: se desarrolló el 22, 23, 24 y 25 de julio de 2014.
- b) Generación de informes individuales.
- c) Generación de informe final de recalificación de las valoraciones de méritos de las y los postulantes.
- d) Devolución de expedientes a Secretaría de la Comisión para la custodia respectiva

2. NORMAS Y BASE LEGAL DEL PROCESO

- a) Constitución de la República del Ecuador, Art. 209.
- b) Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Arts. 70, 71 y 72.
- c) Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 27, numeral 1.
- d) Reglamento Reformado para el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido por el Pleno del CPCCS, mediante Resolución del 7 de mayo de 2014.

- e) Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, expedido por el Pleno del CPCCS mediante Resolución del 11 de julio de 2011 y publicada en el Registro Oficial 504, 2-VIII-2011.

3. MOTIVACIÓN DE VALORACIÓN Y NO VALORACIÓN DE MÉRITOS, FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO

3.1 RECALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

La Comisión Ciudadana de Selección BIESS, para la recalificación de la valoración de los méritos presentados por las y los postulantes, acordó establecer los elementos generales de valoración de méritos, previstos en la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Registro Oficial 504, 2-VIII-2011, al tenor de la normativa arriba expuesta:

La Comisión Ciudadana de Selección BIESS, ha efectuado recalificación de la valoración de los méritos presentados por 5 postulantes, dentro del término establecido en el Art. 29 del Reglamento Reformado para el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto de Seguridad Social.

Para que sea procedente la recalificación de los méritos, estos deben cumplir estrictamente con lo establecido por el CPCCS, en los cinco numerales del Art. 26 del Reglamento Reformado para el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto de Seguridad Social; y la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección.

Se debe anotar que durante la revisión de las solicitudes de recalificación de los méritos, se han presentado certificaciones otorgadas por capacitaciones o formación específica impartida, que evidencian inconsistencias, situaciones que hacen dudar de la veracidad de esas certificaciones.

En conclusión, la Comisión Ciudadana de Selección, ha procedido conforme lo establecido en los Arts. 26 y 29 del Reglamento del Concurso.

23



3.2 NEGATIVA DE RECALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

La Comisión Ciudadana de Selección, ha analizado las razones por las cuales no se recalificaron las valoraciones de los méritos presentados por 10 postulantes para el concurso, considerando que aquellas no cumplen con lo establecido en los cinco numerales del Art. 26 del Reglamento para el concurso y la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección.

Las certificaciones de méritos que no han sido recalificadas por la Comisión Ciudadana de Selección, se debe a que se ha verificado una vez más que no cumplen con lo establecido en cada uno de los cinco numerales del Art. 26 del Reglamento para el Concurso, así como no cumplen con lo establecido desde el número 19 al 21 de la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, o no se han presentado pruebas que enerven los resultados a los que llegó la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, tal como se indica a continuación:

4. POSTULANTE QUE NO SOLICITA RECALIFICACIÓN Y SE EXCUSA DE SEGUIR EN EL CONCURSO

El postulante señor Carlos León Vargas, mediante oficio sin número, de fecha 22 de julio de 2014, presentado ese mismo día en la Secretaría General del CPCCS en el segundo párrafo entre otras cosas manifiesta: "Por el contenido de la misma, presento a usted mi excusa de seguir participando en el Concurso de Méritos y Oposición para la Designación de las y los Representantes de los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del IESS;..." por esta razón la Comisión Ciudadana de Selección, aceptó la excusa presentada y no estima necesario analizar lo manifestado en los cinco numerales del oficio.

5. CUADRO DE RESULTADO DE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS Y LAS POSTULANTES.

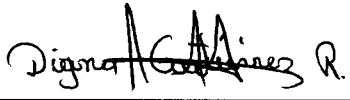
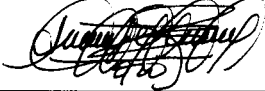
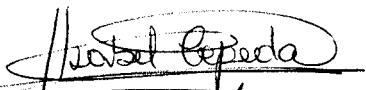
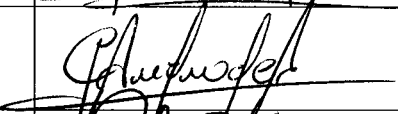
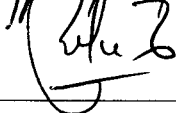
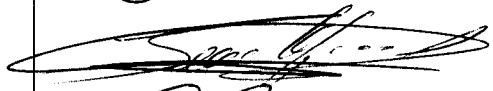
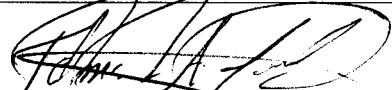
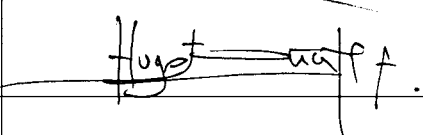
					FAG (max 10)	FER (max 10)	FEI (max 10)	ELP (max 15)	OM (max 5)	AA (max 2)	MÉRITOS (Puntaje Total)	RE - CALIFICACIÓN (MÉRITOS)
AFILIADOS ACTIVOS - MUJERES												
1	ARMIJOS SALAZAR ANA ISABEL	0916755762	158	GUAYAS	MONTUBIO	9,00	8,00	10,00	3,50	2,00	42,50	ACEPTADA
2	ALMEIDA HIDALGO CELIA CUMANDA	1704636867	105	PICHINCHA	MESTIZO	7,00	9,50	10,00	2,00	2,00	39,58	ACEPTADA
3	FLORES ANELOA MAYRA ALEJANDRA	1713824652	143	PICHINCHA	MESTIZO	9,00	0,00	5,00	0,00	1,00	15,00	NEGADA
AFILIADOS ACTIVOS - HOMBRES												
4	CHRISTIANSEN ZEVALLOS TERRY	0904686730	142	GUAYAS	MONTUBIO	8,00	10,00	7,50	15,00	5,00	46,50	NEGADA
5	ZAMBRANO BAZURTO ALEX NEPTALÍ	0918147620	181	GUAYAS	MONTUBIO	9,00	10,00	9,50	7,58	5,00	42,08	NEGADA
6	CONDOR PAUCAR WILMER DARÍO	1711493542	172	PICHINCHA	INDIGENA	8,00	8,00	7,00	11,00	2,00	37,00	NEGADA
7	LANDAZURI SALAZAR TEOFILO HOMERO	0401086541	157	PICHINCHA	MESTIZO	7,00	5,00	6,00	2,00	1,00	27,00	ACEPTADA
8	CEDEÑO BRIONES ALEX GEOVANI	1203739030	159	LOS RIOS	MONTUBIO	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	NEGADA
JUBILADOS - HOMBRES												
9	CAZAR MONCAYO LUIS EFRAIN	1700071283	99	PICHINCHA	MESTIZO	9,00	7,00	1,00	10,58	5,00	32,58	NEGADA
10	MOLINA FLORES VICTOR DANIEL JULIO	1701303776	77	GUAYAS	MESTIZO	9,00	10,00	1,00	6,00	2,00	28,00	NEGADA
11	CHANABA VEGA JOAQUÍN ALFREDO	1703428563	163	PICHINCHA	MESTIZO	9,00	5,00	4,00	5,00	4,00	27,00	ACEPTADA
12	PINTO VILLAMARÍN EDISSON RAMÓN	1704267333	144	PICHINCHA	MESTIZO	9,00	9,50	0,00	3,50	0,50	22,50	ACEPTADA
13	SANCHEZ DÍAZ WILLIAMS JULIAN	1703252393	25	PICHINCHA	MESTIZO	0,00	2,00	0,00	10,00	2,00	14,00	NEGADA
14	OLIVO ORRICO SHOFRE RICARDO	1702560804	44	PICHINCHA	MESTIZO	7,00	2,00	0,00	2,00	0,00	11,00	NEGADA
15	BRAVO SILVA EDUARDO	0600135990	33	PICHINCHA	MESTIZO	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	5,00	NEGADA

FAG: FORMACIÓN ACADÉMICA GENERAL
 FER: FORMACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA
 FEI: FORMACIÓN ESPECÍFICA IMPARTIDA
 ELP: EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL
 OM: OTROS MÉRITOS
 AA: ACCIÓN AFIRMATIVA

6. NOMBRES Y FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Dado y firmado en Quito Distrito Metropolitano 25 de julio de 2014 a las 09h20.

Hasta aquí el informe, es todo cuanto podemos informar en honor a la verdad.

No.	NOMBRES	FIRMAS
1	Ángel Ramírez Martínez	
2	Digna Gutiérrez Ruiz	
3	Ángel Toro Marín	
4	Isabel Cepeda Ortiz	
5	Carlos Andrade Ayala	
6	Rosa Cárdenas Troya	
7	Luis Mogrovejo Cornejo	
8	Telma Zambrano Vega	
9	Hugo Oñate Álvarez	
10	Irlanda García Arteaga	

7. ANEXOS (MOTIVACIÓN DE LAS RECALIFICACIONES ACEPTADAS O NEGADAS)

